CONSEJERÍA INSULAR DE COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA
SERVICIO ADMINISTRATIVO COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

Fecha: 07/03/2025
Ref.: JGL/RIGG **Tfno.:** 922 845 616

Asunto: Modificación Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2026.

Área de Gobierno de Infraestructuras,
Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructura y Obras Urbanos,
Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Avda. Tres de Mayo, 40
38005 Santa Cruz de Tenerife

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"18.- Visto escrito presentado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la necesidad de modificar las actuaciones previstas en dicho municipio en el Plan de Cooperación 2022-2026; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Cabildo Insular, en sesión de 30 de septiembre de 2022, aprobó definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2022-2025 (BOP núm 124, de 14 de octubre de 2022), recogiendo para el municipio de Santa Cruz de Tenerife las siguientes actuaciones:

Municipio de Santa Cruz de Tenerife	Presupuesto
Renovación de la red de alcantarillado Ladera de San Andrés	**2.569.880,00**
Renovación de la red de alcantarillado Avda. Benito Pérez Armas	**1.166.560,00**

Segundo.- Con fecha de 29 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento traslada informe respecto a necesidad de que la actuación "Renovación de la Red de Alcantarillado en la Ladera de San Andrés", sea atribuida al Ayuntamiento. Esta solicitud de atribución fue reiterada en el mes de mayo de 2024.

Posteriormente, el día 26 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remite informe técnico justificando la necesidad de modificar las actuaciones correspondientes a dicho municipio en el Plan de Cooperación 2022-2026, toda vez que con la cantidad consignada para la actuación prevista en la Avda. Benito Pérez Armas no se va a poder completar la ejecución de todas las actuaciones de saneamiento necesarias en esta vía. Del mismo modo, la cantidad prevista para la otra actuación, resulta del todo insuficiente, por lo que se propone la modificación del Plan destinando la totalidad del crédito previsto en éste para la actuación en la Ladera de San Andrés, exclusivamente.

Con lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento solicita la siguiente modificación y distribución de las actuaciones del Plan de Cooperación:

Código Seguro De Verificación	4rjaH5phopMD6wht_wZ2aA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	10/03/2025 11:14:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4rjaH5phopMD6wht_wZ2aA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3

Municipio de Santa Cruz de Tenerife	Presupuesto
Renovación de la red de alcantarillado Ladera de San Andrés	**3.736.440,00**

Tercero.- El día 21 de enero de 2025 se emite informe por la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del que se extrae lo siguiente:

> *"(…) Una vez analizada la solicitud municipal, se informa de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Respecto a la propuesta de modificación de la actuación del PCM 22-26 por la ejecución de una actuación denominada "Renovación de la Red de Alcantarillado en la Ladera de San Andrés", se informa favorablemente, visto la necesidad de poder abordar un ámbito coherente y significativo con todo el ámbito de actuación.*
>
> *2. Respecto a la solicitud de la contratación conjunta del Proyecto Técnico, Dirección de Obra y CSS, se indica que, si bien desde esta Área puede procederse a la contratación del servicio, la posterior dirección de obra quedará supeditada a la contratación de la obra en sí, la cual el Ayuntamiento ha indicado que asumirá la ejecución, previsto en la Norma 14ª, apartado 2 del PCM 22-26 mediante la atribución.(…)".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El artículo 36 de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aplicación a los Cabildos Insulares conforme a lo dispuesto en su artículo 41, señala:

> ***"(…).***
>
> ***2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:***
>
> ***a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.***

Por su parte, el art. 14 a) y e) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que las obras a ejecutar dentro del Plan de Cooperación serán propuestas por los Ayuntamientos de la isla, debiendo motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales.

En consecuencia, se estima necesario atender la propuesta municipal siempre y cuando la misma encuentre cobertura en las normas de los Planes de Cooperación.

Segunda.- El procedimiento para la modificación del Plan 22-26, viene regulado en la norma núm. 11, apartado 9º, del citado Plan

"El Plan podrá modificarse, de forma excepcional, previa justificación razonada y suficiente.

En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos, económicos o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de ayuntamientos, será necesaria la previa audiencia de los mismos por un plazo de diez días.

No será necesaria la previa audiencia, cuando la modificación se limite a modificar la actuación o actuaciones previstas para un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, el cambio de actuación deberá justificarse por el Ayuntamiento por razones de tipo técnico, debiendo cumplir la nueva actuación con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Área de Cooperación Municipal.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por ***el Consejo de Gobierno Insular****, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones".*

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Norma 11ª del Plan Insular de Cooperación 2022-2026, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, compete al Consejo de Gobierno Insular la adopción del presente acuerdo.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

ÚNICO: Modificar el Plan insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal **2022-2026**, aprobado por el Pleno de este Cabildo Insular en sesión de 30 de septiembre de 2022, (B.O.P. nº 124, de 14 de octubre de 2022), en relación con la actuación a realizar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, que queda como a continuación se transcribe:

Obra	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Renovación de la Red de Alcantarillado en la Ladera de San Andrés	3.736.440,00	50	1.868.220,00	50	1.868.220,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Código Seguro De Verificación	4rjaH5phopMD6wht_wZ2aA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	Firmado	10/03/2025 11:14:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4rjaH5phopMD6wht_wZ2aA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3